

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA EN EL MARCO DE LA LEY N°
31589, PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
PARALIZADAS INICIADAS BAJO LA MODALIDAD DE
ADMINISTRACIÓN DIRECTA**

Aprobado mediante Directiva N° 004-2022-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr><td>Importante</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr><td>Advertencia</td></tr> <tr><td>• Abc</td></tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr><td>Importante para la Entidad</td></tr> <tr><td>• Xyz</td></tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



PESCS

Proyecto Especial Sierra Centro Sur

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA EN EL MARCO DE LA LEY N° 31589, PARA LA REACTIVACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS INICIADAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA ¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 029-2023- MIDAGRI-PESCS-CS

PRIMERA CONVOCATORIA

BASES ADMINISTRATIVAS INTEGRADAS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

**PARA SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: “CONSTRUCCION SISTEMA DE
IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO” CON CUI N° 2030593**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obras de aquellas obras iniciadas bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, que cumplen con lo dispuesto en el numeral 2.3. del artículo 2 de la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas. Asimismo, el monto de las contrataciones que se realicen no debe superar los S/ 480 000.00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles). Las entidades están facultadas a realizar la convocatoria de este procedimiento especial de selección hasta el 31 de diciembre de 2023.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El comité de selección verifica que los postores hayan presentado la declaración jurada de cumplimiento de los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con dicha declaración es descalificada.

Luego, el comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el numeral 83.2 del artículo 83 del Reglamento y lo previsto en el Capítulo IV de la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento corresponda al monto previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada.

Cuando el valor referencial del procedimiento corresponda al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Concurso Público, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento en el SEACE, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación, cuando el valor referencial del procedimiento sea igual o menor a 50 (cincuenta) unidades impositivas tributarias (UIT).

Cuando el valor referencial del procedimiento sea mayor a 50 (cincuenta) unidades impositivas tributarias (UIT), dicho plazo es de tres (3) días hábiles siguientes de notificado en el SEACE el otorgamiento de la buena pro.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en el numeral 3 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los postores pueden impugnar únicamente la evaluación de sus ofertas y la decisión de la entidad de declarar la pérdida de la buena pro luego de revisar la documentación señalada en el literal d) del numeral 2 de dicho Anexo, relacionada a la acreditación de los requisitos de calificación presentados como requisito para la suscripción del contrato.

Cuando el valor referencial del procedimiento sea igual o menor a 50 (cincuenta) unidades impositivas tributarias (UIT), el recurso de apelación se presenta ante la entidad convocante, y es conocido y resuelto por su titular, de acuerdo con el procedimiento y plazos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Cuando el valor referencial del procedimiento sea mayor a 50 (cincuenta) unidades impositivas tributarias (UIT), el recurso de apelación se presenta ante el Tribunal de Contrataciones del Estado, debiendo considerarse lo previsto en el numeral 5 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Cuando el valor referencial sea igual o menor a 50 (cincuenta) unidades impositivas tributarias (UIT), la apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

Asimismo, la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Cuando el valor referencial del procedimiento sea mayor a 50 (cincuenta) unidades impositivas tributarias (UIT), el recurso de apelación es presentado dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de notificado en el SEACE el otorgamiento de la buena pro o la pérdida de esta por parte del impugnante, según sea el caso, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 5 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En caso de que el postor ganador de la buena pro no suscriba el contrato, se notifica en el SEACE la pérdida de la buena pro y se adjudica la misma al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, debiendo procederse de la misma manera en caso de que este último no llegue a suscribir contrato, hasta agotar el número total de postores con ofertas válidas.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

De conformidad con el literal e) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, esta prerrogativa no resulta aplicable cuando el monto del contrato de supervisión de obra sea igual o mayor a S/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles).

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el

contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en

conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR**
RUC N° : 20143122850
Domicilio legal : Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lte. 18 - Ayacucho
Teléfono: : 066-312981
Correo electrónico: : abastecimiento@pescs.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para **SUPERVISION DE EJECUCION DE OBRA: “CONSTRUCCION SISTEMA DE IRRIGACION NUEVO OCCORO” CON CUI N° 2030593**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES (S/. 373,086.04), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE DEL 2023

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior	Superior
S/. 373,086.04, (Trescientos Setenta y Tres Mil Ochenta y Seis Con 04/100 Soles)	S/. 335,777.44, (Trescientos Treinta y Cinco Mil Setecientos Setenta y Siete con 44/100 soles)	S/. 410,394.64, (Cuatrocientos Diez Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 64/100 soles)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Importante para la Entidad

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

- Cuando se trate de una contratación por relación de ítems, se debe consignar los valores referenciales de cada ítem.
- En caso de supervisión de obras, si el sistema de contratación es de tarifas se debe indicar la tarifa referencial correspondiente al periodo o unidad de tiempo definido (día, mes, entre otros) por el plazo de ejecución estimado, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra(tarifas)	240	días	1,554.525166	S/. 373,086.04

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

La lista de obras públicas paralizadas priorizadas fue aprobada mediante Resolución Directoral N° 259-2023-MIDADRI-PESCS-1601, de fecha 08 DE JUNIO DEL 2023.

Asimismo, el expediente de contratación fue aprobado mediante Memorando N° 924-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 01 de diciembre del 2023.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de, TARIFAS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

de 240 días calendarios, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/. 8.00 soles en caja de la entidad Urbanización Mariscal Caceres MZ. R LT. 18.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Decreto Supremo N° 344-2018,
- “Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- a.3) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.4) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.5) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documento sobre el cumplimiento de los requisitos de calificación

Declaración Jurada de cumplimiento de los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases. (**Anexo N° 8**)

C. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.2. **Documentación de presentación facultativa:**

Importante para la Entidad

- *Cuando el valor referencial corresponda al monto previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada o en caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda al monto de la Adjudicación Simplificada, consignar el siguiente literal:*
 - a) *Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 10)*

En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda al monto de una Adjudicación Simplificada, agregar el siguiente párrafo:

*Dicha solicitud se puede presentar en el **EL ÍTEM, SEGÚN CORRESPONDA,***
 - *Cuando el valor referencial corresponda al monto previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada, consignar el siguiente literal:*
 - b) *En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁹.*

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Documento sobre el cumplimiento de los requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento corresponda al monto previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada.

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. **(Anexo N° 11)**
- i) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- k) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹³.
- l) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁴.
- m) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

Importante para la Entidad

- *En caso de haberse previsto el requisito de calificación capacidad legal considerar lo siguiente:*
 - n) **DOCUMENTO CON EL QUE SE DEBE ACREDITAR EL REQUISITO RELACIONADO A LA HABILITACIÓN].**
- *En caso de haberse previsto el requisito de calificación equipamiento estratégico considerar lo siguiente:*
 - o) *Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.*

¹⁰ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹¹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹³ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁴ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

- *En caso de haberse previsto el requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad considerar lo siguiente:*
- p) *Copia de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵; hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación experiencia de postor en la especialidad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el postor adjudicado debe llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la experiencia del postor en la especialidad.*

En caso se presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 12 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

*Si el postor adjudicado acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 13**.*

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia del postor en la especialidad. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

De conformidad con el literal e) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa

de la Ley N° 31589, esta prerrogativa no resulta aplicable cuando el monto del contrato de supervisión de obra sea igual o mayor a S/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles).

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁶.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en **mesa de partes del PESCS – Urb. Mariscal Cáceres MZ R LOTE 18 Huamanga-Ayacucho**

Importante para la Entidad

*Esta disposición **solo** debe ser incluida en el caso que la Entidad considere la entrega de adelantos:*

2.5. ADELANTOS¹⁷

“La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días posteriores a la suscripción del contrato], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁸ mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

¹⁶ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹⁷ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁸ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos a cuenta (FUNCIÓN A TARIFAS)

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la DIAR – PESCS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. Comprobante de pago.
- Informe mensual de las actividades desarrolladas por el contratista, Valorización Mensual de Obra por avance que ejecuta el contratista.
- Informe inicial, de ser el caso.
- Informe especial, de ser el caso.
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.

Dicha documentación se debe presentar en [mesa de partes de la entidad, sito en Urbanización de Mariscal Cáceres Mz. "R" Lt. "18".

Importante para la Entidad

2.7. REAJUSTE DE LOS PAGOS

NO CORRESPONDE

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

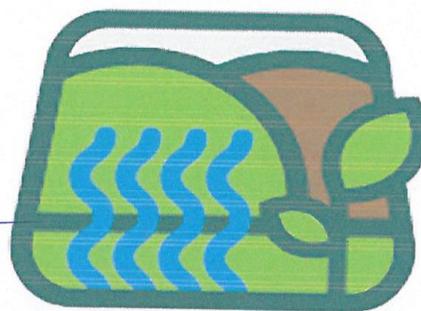
3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y
RIEGO

PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE
EJECUCIÓN DE OBRA EN EL MARCO DE LA
LEY N° 31589



PESCS
Proyecto Especial
Sierra Centro Sur

“CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO”
CUI N° 2030593

OCTUBRE 2023



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍNDICE

1.	ANTECEDENTES	3
2.	OBJETIVO	4
3.	VALOR REFERENCIAL	5
4.	FINALIDAD PÚBLICA	6
5.	MARCO NORMATIVO	6
5.1.	MARCO NORMATIVO GENERAL	6
5.2.	MARCO NORMATIVO SECTORIAL	7
5.3.	MARCO NORMATIVO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	7
5.4.	MARCO NORMATIVO TÉCNICO	7
6.	GENERALIDADES DEL PROYECTO	8
7.	METAS DEL PROYECTO	12
8.	PLAZO DE EJECUCIÓN	13
9.	PRESUPUESTO DEL PROYECTO	13
10.	REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR	14
11.	PERSONAL CLAVE	14
12.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	16
13.	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR	16
14.	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR	18
15.	PRODUCTOS A SER PRESENTADOS POR LA SUPERVISIÓN	20
16.	RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN	21
17.	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	21
18.	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	22
19.	MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	22
20.	FÓRMULA DE REAJUSTE	22
21.	FORMA DE PAGO	22
22.	CONFORMIDAD DE SERVICIO	22
23.	ADELANTOS	23
24.	GARANTÍAS	23
25.	OTRAS CONDICIONES ADICIONALES	23
26.	RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS	23
27.	PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN	23
28.	OTRAS PENALIDADES	24
29.	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	26





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

1. ANTECEDENTES

El Proyecto Especial Sierra Centro Sur (PESCS), es un órgano adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; fue creado mediante Decreto Supremo N° 072- 82-PCM, con el propósito de revertir la extrema pobreza, evitando la persistente pauperización y polarización social en su área de acción, vislumbrando la elaboración de estudios y la ejecución de un conjunto de proyectos de infraestructura económica, productiva y social.

El Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593 se ubica en la región de Huancavelica, provincia de Huancavelica, distrito de Nuevo Occoro, geográficamente se ubica en la cuenca del río Mantaro y la microcuenca del río Occoro.

La propuesta para solucionar el déficit de agua parte de la misma población la que manifiesta que optimizando el recurso hídrico este puede cubrir la demanda actual existente. La misma que consiste en una extensión de 528 has que necesitan ser implementadas con riego tecnificado. Para ello se tiene una oferta de agua de 300 l/s, proveniente del río Occoro.

Con la finalidad de establecer el aprovechamiento adecuado de las aguas del río Occoro, en función de las áreas agrícolas existentes y las necesidades prioritarias requeridas por la población beneficiaria se elabora el Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593.



Mediante Resolución Directoral N° 0165-2007-INADE-7100, de fecha 07 de agosto de 2007 se aprueba el Expediente Técnico Matriz del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593, con un presupuesto total ascendente a S/. 3,292,116.72 (Tres millones doscientos noventa y dos mil ciento dieciséis con 72/100 soles).

Mediante Resolución Directoral N° 0215-2009-INADE-7100, de fecha 02 de octubre de 2009, se aprueba el Expediente Técnico Matriz Reformulado del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593 con un presupuesto ascendente a S/. 3,567,128.56 (Tres millones quinientos sesenta y siete mil ciento veintiocho con 56/100 soles) y un plazo de ejecución de 12 meses.

El Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593; ha iniciado su ejecución durante el ejercicio presupuestal 2007 ejecutándose por etapas durante los ejercicios 2007, 2008 y 2009.

Con fecha 15 de diciembre del 2009 a consecuencia del colapso de la represa Allcaccocha – Huando; obra ejecutada en la modalidad de contrata por el Gobierno Regional de Huancavelica, se han causado daños en la infraestructura del canal de riego, en la que se ha perdido completamente la bocatoma,

3

Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lt18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

desarenador, 360 ml de canal de concreto de sección trapezoidal, 01 pase vehicular, 300 ml de plataforma de camino de acceso vehicular y 60 ml de camino de acceso peatonal, situación que fue informada al Gobierno Regional de Huancavelica para la reparación de dichos daños, lo cual hasta la fecha el Gobierno Regional de Huancavelica no da solución alguna sobre el particular, motivo por el cual la obra se encuentra inconclusa desde el año 2010.

Actualmente la obra se encuentra paralizada por motivos del colapso de la presa Allcaccococha – Huando; el cual ha generado un caudal inusual, nunca antes visto que discurrió por el río Occoro arrasando aguas abajo todo lo que se encontraba a su paso obras principales como bocatoma, desarenador, caminos de acceso vehicular, entre otros lo que no permitieron la continuidad del proyecto; a la fecha, es necesaria la culminación del proyecto con la finalidad de cesar brechas e incorporar áreas de riego en una extensión de 528 has en beneficio de más de 2,404 habitantes.

Mediante Resolución Directoral N° 0259-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 08 de junio de 2023, se aprueba la lista priorizada de obras públicas paralizadas del Proyecto Especial Sierra Centro Sur, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4.4 de la Ley N° 31589, en donde se incluye al Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593.



A fin de reactivar la obra pública paralizada iniciada bajo la modalidad de ejecución de Administración Directa, el Proyecto Especial Sierra Centro Sur, considerando el Informe de Estado Situacional y la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas, contrata la elaboración del expediente técnico del saldo de obra, su ejecución y, de ser el caso, la supervisión, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así como del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF y sus modificatorias.

Mediante Resolución Directoral N° 0508-2023-MIDAGRI-PESCS-1601, de fecha 29 de setiembre de 2023, se aprueba el Expediente Técnico de Saldos de Obra del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593, con un presupuesto ascendente a S/ 9,872,359.04 (Nueve millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 04/100 soles) y un plazo de ejecución de 240 días calendarios.

2. OBJETIVO

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es determinar las pautas que servirán de base para que la persona natural, jurídica, empresa consultora o consorcio que se seleccione, pueda desarrollar el presente servicio referido a la supervisión de la ejecución de los Saldos de Obra del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593, en concordancia con el Expediente Técnico aprobado, los Términos de Referencia, el Reglamento Nacional de Construcción y demás normativa aplicable.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la ejecución de los Saldos de Obra del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593, asciende al monto de S/ 373,086.04 (Trescientos setenta y tres mil ochenta y seis con 04/100 soles), que incluyen todos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre 2023.

VALOR REFERENCIAL (S/)	LÍMITES	
	INFERIOR	SUPERIOR
373,086.04	335,777.44	410,394.64
TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SEIS CON 04/100 SOLES	TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES	CUATROCIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 64/100 SOLES

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.



ANÁLISIS DE GASTOS DE SUPERVISIÓN

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	FACTOR	VALOR UNITARIO S/	PARCIAL TOTAL S/	VALOR TOTAL S/
A	GASTOS DE SUPERVISION						
A.1	DIRECCIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA						
	Personal Profesional y Técnico						238,000.00
	Ingeniero Supervisor de Obra	mes	8.00	1.00	9,500.00	76,000.00	
	Ing. Asistente de Supervisión de Obra	mes	8.00	1.00	5,500.00	44,000.00	
	Ingeniero Especialista en Calidad	mes	8.00	0.50	7,500.00	30,000.00	
	Ingeniero Especialista en Riego	mes	8.00	1.00	7,500.00	60,000.00	
	Chofer	mes	8.00	1.00	3,500.00	28,000.00	
A.2	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						34,560.00
	Combustible (petróleo B5)	gln	1,800.00	1.00	19.20	34,560.00	
A.3	EQUIPAMIENTO Y BIENES DURADEROS						8,700.00
	Impresora Laser Jet 1120	und	1.00		1,200.00	1,200.00	
	Laptop i7	und	1.00		5,500.00	5,500.00	
	Escritorios	und	2.00		450.00	900.00	
	Sillas ejecutivas	und	2.00		300.00	600.00	



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	Estante de Madera	und	1.00		500.00	500.00	
A.4	VESTUARIOS Y EQUIPOS DE PROTECCION P/PERSONAL TÉCNICO						4,200.00
	Chalecos de Identificación	und	5.00		90.00	450.00	
	Zapatos de Seguridad CAT	par	5.00		450.00	2,250.00	
	Poncho Impermeable	und	5.00		50.00	250.00	
	Cascos Blancos	und	5.00		70.00	350.00	
	Casacas de Identificación	und	5.00		180.00	900.00	
A.5	ALQUILER DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES						49,600.00
	Camioneta Pick Up doble cabina 4x4	mes	8.00	1.00	5,000.00	40,000.00	
	Alquiler de Oficina	mes	8.00		1,200.00	9,600.00	
A.6	ESTUDIOS ESPECIALES DE ENSAYOS Y CALIDAD DE MATERIALES						9,150.00
	Diseño de mezclas (140 kg/cm ² , 175 kg/cm ² , 210 kg/cm ²)	gib	3.00		750.00	2,250.00	
	Prueba de compactación	und	40.00		75.00	3,000.00	
	Prueba de rotura	und	30.00		30.00	900.00	
	Ensayos Especiales de Control de Calidad	gib	1.00		3,000.00	3,000.00	
A.7	ÚTILES DE ESCRITORIO						605.20
	Papel bond a4 de 75 gramos	mil	10		24.00	240.00	
	Papel bond a4 de 75 gramos de colores	mil	2		28.00	56.00	
	Folder manila inc. Fastener	und	24		1.00	24.00	
	Sobre manila	und	24		0.80	19.20	
	Archivadores lomo ancho	und	12		10.00	120.00	
	Archivadores lomo delgado	und	12		8.00	96.00	
	DVD LKS X50 und	und	1		50.00	50.00	
A.8	ALIMENTACION EN OBRA						28,270.84
	Personal Profesional y Técnico	gib	1.00			28,270.84	
TOTAL DE GASTOS DE SUPERVISION							373,086.04



4. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad pública de los presentes Términos de Referencia es asegurar la correcta ejecución de la obra con la consecuente contribución al incremento de la producción y productividad agrícola, a través de la construcción del sistema de riego Nuevo Occoro, distrito de Nuevo Occoro, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica.

5. MARCO NORMATIVO

La ejecución y supervisión de la obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, las cuales se indican a continuación:

5.1. MARCO NORMATIVO GENERAL

- Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Ley N° 31639 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023.
- Ley N° 31589 – Ley que garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas.

5.2. MARCO NORMATIVO SECTORIAL

- Decreto Supremo N° 072-82-PCM, Decreto Supremo que crea el Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS.

5.3. MARCO NORMATIVO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 004-2022-OSCE/CD – Bases estándar para los procedimientos especiales de selección a convocar en el marco de la Ley N° 31589, para la reactivación de obras públicas paralizadas iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa.
- ~~Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.~~
- Código Civil.



5.4. MARCO NORMATIVO TÉCNICO

- Decreto Legislativo N° 19338 – Ley de creación del Sistema Nacional de Defensa Civil.
- Reglamento de la Ley de creación del Sistema Nacional de Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-88 SGM.
- Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 066-2007-PCM.
- Ley N° 28296 - Ley del Patrimonio Cultural de la Nación – Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y a la Directiva N° 001-2013-VPMCIC/MC.
- Ley N° 29664 – Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Desastres.
- Reglamento de la Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión de Desastres, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.



PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Resolución N° 018-2017-OSCE/CD, mediante la cual modifican la Directiva "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" y aprueban la versión actualizada de esta Directiva N° 012-2017-OSCE/CD
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, aprobadas mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG.
- Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y sus modificatorias.
- Ley N° 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM.

6. GENERALIDADES DEL PROYECTO

I. UBICACIÓN

El proyecto Construcción del sistema de irrigación Nuevo Occoro, se ubica en la cuenca del río Mantaro y la microcuenca del río Occoro, Distrito Nuevo Occoro, Provincia Huancavelica, Región Huancavelica, entre los pisos altitudinales de 3800 a 4150 msnm, estando ubicada la captación en la localidad de Nuevo Occoro.



UBICACIÓN POLÍTICA
CUADRO: Ubicación Política

UBICACIÓN POLÍTICA	
Región	Huancavelica
Provincia	Huancavelica
Distrito	Nuevo Occoro
Localidad	Nuevo Occoro.

II. LÍMITES

Tabla: Límites del distrito

Datos	Distrito
	Nuevo Occoro
Este	Huando
Oeste	Acobambilla
Norte	Manta, Laría
Sur	Ascensión





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

III. VÍAS DE ACCESO

El proyecto se ubica en la Región de Huancavelica, Provincia de Huancavelica, Distrito de Nuevo Occoro, geográficamente se ubica en la cuenca del río Mantaro y la microcuenca del río Occoro; para llegar a la localidad de Nuevo Occoro, desde la ciudad de Lima, nos desplazamos por una vía asfaltada de 320 Km. en un tiempo promedio de seis horas llegando hasta la ciudad de Huancayo, luego nos desplazamos por una vía asfaltada de 60 Km. en un tiempo promedio de una hora llegando hasta la localidad de Izcuchaca, luego por un tramo de carretera afirmada de 30 Km. en un tiempo de 2.5 Horas, llegando a la localidad de Nuevo Occoro, desde Nuevo Occoro hasta la bocatoma otro tramo de 30 km de carretera afirmada hasta la localidad de Tambopata en un tiempo de 2 hora y media de donde tras un recorrido a pie de media hora hasta llegar al sitio de la bocatoma.

CUADRO DE VÍAS DE ACCESO DESDE LA CIUDAD DE LIMA

Ruta	Tipo de Vía	Medio de Transporte	Distancia Km)	Tiempo (H)	Frecuencia
Lima – Huancayo	Asfaltada	Vehículo motorizado	320	6	Diario
Huancayo – Izcuchaca	Asfaltada	Vehículo motorizado	60	1	Diario
Izcuchaca – Nuevo Occoro	Trocha Carrozable	Vehículo motorizado	30	2 1/2	Diario
Nuevo Occoro – Captación Tambopata	Trocha Carrozable	Vehículo motorizado	30	2 1/2	-



OBJETIVOS DEL PROYECTO

a. OBJETIVO GENERAL

El objetivo principal del proyecto de inversión está orientado al INCREMENTO DE LOS RENDIMIENTOS DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN LAS COMUNIDADES BENEFICIARIAS.

b. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover el desarrollo agropecuario sostenible de las comunidades de Miraflores, Nuevo Occoro, Buenos Aires, del distrito de Nuevo Occoro.
- Incrementar los niveles de producción y productividad de las zonas beneficiarias del proyecto.
- Mejorar el nivel de vida de las poblaciones beneficiarias del proyecto.
- Reducir los niveles de extrema pobreza en el ámbito del proyecto.
- Propiciar el uso eficiente del agua de riego disponible en la zona del proyecto y el planeamiento de la cédula de cultivo alternativo, para las condiciones climáticas de la zona y especies rentables.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Ampliar la frontera agrícola bajo riego del área de influencia del proyecto e incrementar su producción y productividad y llegar al mercado con productos competitivos.
- Contribuir a mejorar el nivel técnico, económico y la calidad de vida de las familias beneficiarias, a través de la instalación de un sistema de riego presurizado por aspersión, con la incorporación de nuevos cultivos.
- Incrementar la frontera agrícola bajo riego permanente en 528 hectáreas una vez concluido el proyecto integral.

V. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DE ESTUDIO

La agricultura bajo riego en el departamento de Huancavelica, atraviesa por una etapa de postergación y atraso, a pesar de que la actividad agropecuaria concentra a un gran porcentaje de la población económicamente activa. Así tenemos, que, del total de la superficie agropecuaria regional, sólo el 2.5% se halla bajo riego; sumado a esta problemática, que en un alto porcentaje de dicha superficie se desarrolla una agricultura extensiva de secano, consistente en cultivos rotativos con prolongados periodos de descanso, con tecnología tradicional y bajos índices de producción y productividad por hectárea.

Problemática en la cual se halla inmersa las localidades de Nuevo Occoro, Miraflores, Buenos Aires ubicadas en el margen izquierdo del río Occoro pertenecientes al distrito de Nuevo Occoro, ubicadas en una zona de clima frío y seco donde las temperaturas oscilan entre -8°C a 18°C donde las heladas caen en los meses de junio – agosto, donde el desarrollo del sector agrícola y pecuario depende en mayor o menor grado del uso del riego como una práctica habitual de cultivo; pero la escasez generalizada de agua para la agricultura generó una fuerte necesidad de crear estrategias orientadas a mejorar la eficiencia de su uso, estrategia en la cual se halla enmarcado el presente proyecto, que pretende ser una alternativa al problema, formulando en una primera fase el estudio para su posterior ejecución e instalación del sistema de riego a gravedad, que permitirá incrementar las eficiencias de distribución, aplicación y uso del agua de riego que a la fecha son limitadas y muy bajas, por practicarse únicamente una agricultura estacional, en épocas de lluvia.

El ámbito del proyecto está ubicado a la margen izquierda del río Occoro, la fisiografía que predomina es de pendientes con cambios abruptos, con algunos sectores con pequeñas terrazas de superficie ondulada; así mismo laderas de pendientes variadas entre moderada y accidentada; el área de riego se encuentra entre los 3 900 a 4 200 msnm y la altitud media en promedio se encuentra en los 4 050 msnm.

El presente proyecto se encuentra en la fase inicial y consiste en la construcción del sistema de captación en la cabecera de la microcuenca del río Occoro en el sector denominado Tambopata y el sistema de conducción que constara por tramos de un canal revestido, canal en tierra y entubado; sistema de distribución que a su vez consta de tomas laterales y tomas directas, sin contar con sistema de almacenamiento.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El distrito de nuevo Occoro presenta una importante oferta hídrica puesto que presenta dos ríos: Pachachaca y Occoro; asimismo, entre sus lagunas está la laguna Tipicocha con sus cristalinas aguas que albergan abundantes especies hidrobiológicas; y la laguna Alljaccocha, ubicada en el anexo de Tambopata, según los pobladores esta laguna varía de color constantemente, estos recursos están reforzados y permanentemente alimentados por numerosas lagunillas pequeñas, bofedales y occonales que surgen a lo largo del ecosistema altoandino.

La zona de intervención directa e indirecta se ubica en la cuenca del río Occoro, el régimen hídrico principal de captación es permanente, sin embargo, las fuentes circundantes tales como los que están presentes en las quebradas son estacionales, vale decir que depende estrechamente del ritmo e importancia de las lluvias, de la duración del periodo seco, así como de la importancia y duración en el tiempo de las precipitaciones.

VI. POBLACIÓN BENEFICIARIA

Los beneficiarios del proyecto, constituyen 400 familias que poseen un total de 528 ha., en condición regular a buena para riego, que presentan mejores características edafológicas, accesibilidad a ser mecanizadas, ubicadas en el valle con laderas empinadas a ligeramente inclinadas y terrenos llanos de terrazas medias a bajas, posibilitando la masificación de los cultivos de pastos destinados a la actividad ganadera en la zona.

Población beneficiaria del proyecto



Grupo de Edades	Comunidad Miraflores			Comunidad Nuevo Occoro			Comunidad Buenos Aires			Poblacion Total			
	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total	Var.	Muj.	Total	%
<= 5	63	69	132	96	109	205	71	79	150	231	256	487	20
> 5 =< 14	98	110	208	124	138	262	108	117	225	330	365	695	29
>14 =< 64	160	179	339	197	220	417	158	174	332	515	573	1.088	45
> 64	21	21	42	24	24	49	19	25	44	64	70	134	6
TOTAL	343	378	721	442	490	932	356	395	751	1.140	1.264	2.404	100
N° de Fam			120			155			125			400	
Miemb/ Fam *			6,0			6,0			6,0			6,0	

Fuente: INEI Padrones comunales, TAPs.

Áreas objetivo del proyecto

RESUMEN DE AREAS DE RIEGO SECTORES	Área (Has)
SECTOR 01	1.00
SECTOR 02	1.00
SECTOR ESCALERA	100.10
SECTOR QUISHUARPACCHA	144.40
SECTOR OCCORO	142.10
SECTOR PAMPAORCCO	65.00
SECTOR MALPASO	27.60
SECTOR BUENOS AIRES	46.80
TOTAL	528.00

Fuente: Equipo elaboración de Expediente Técnico



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

VII. PROBLEMÁTICA QUE RESOLVERÁ EL PROYECTO

Las comunidades beneficiarias tienen como actividad principal de su economía a la agricultura. Esta actividad en la actualidad es conducida en secano, sin tener en cuenta los criterios básicos de manejo y uso racional de recursos, los niveles de transferencia y recuperación de tecnología son mínimos, no existiendo innovaciones con tecnologías adecuadas para las condiciones existentes.

La existencia de pequeños sistemas de riego abastece sólo al 1% de terreno con aptitud agrícola. El recurso suelo presenta diferentes características edafológicas, limitados por la topografía accidentada de la zona, los pocos recursos hídricos existentes en la zona son utilizados de manera no sostenida. Uno de las deficiencias de manejo es la pérdida del recurso suelo debido a la erosión creciente, falta de protección y alta erosión por las aguas de escorrentía producto de las precipitaciones; estos debido al desconocimiento sobre el uso racional y sostenido de los recursos. Todos estos factores inciden en gran escala sobre el desarrollo agropecuario de la zona de influencia del proyecto, generando poblaciones en extrema pobreza, producción de autoconsumo, falta de iniciativa de los pobladores para responder a un mercado competitivo, debilidad en el soporte técnico y desarrollo de capacidades; todos estos problemas inciden en la baja calidad de vida, bajos ingresos económicos, pérdida y destrucción de recursos y la calidad de nuestro medio ambiente.



VIII. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El sistema permitirá la conducción de 300 lt/s de agua a partir de la Bocatoma ubicada el Río Occoro Km. 0+000, que permitirá irrigar 528 hectáreas de tierras aptas para el cultivo. La meta comprende construcción de canal revestido sección trapezoidal 16,421.80 Km y Construcción de 1,415.10 Km de canal entubado.

7. METAS DEL PROYECTO

Las metas trabajadas para este proyecto son:

Construcción de Canal L= 17,836 Km.

- Construcción de Bocatoma sumergida que tiene un ancho de 5.60 m para captar Q=300 l/s.
- Construcción de muros de contención de concreto ciclópeo de sección varias.
- Construcción de un desarenador.
- Construcción de cámara disipadora de energía.
- Construcción de 07 Acueductos en la línea de conducción.
- Construcción de 02 sifones invertidos de tubos mellizos el primero de 735 ml, D=355 mm y el segundo de 374 ml, D= 315mm.
- Construcción de puente aéreo de 20 m de luz.
- Construcción de canal trapezoidal de sección variable 16,421 km.
- Tendido de tubería 1,416 km.
- Construcción de obras de arte:

12

Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lt18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

19

- Vertedero lateral 01 und.
- Partidor de caudal 01 und.
- Tomas laterales (en Canal Trapezoidal) 23 und.
- Canoas 20 und.
- Pase vehicular 04 und.
- Cruce peatonal 15 und.
- Drenaje.
- Toma lateral (canal entubado) 05 und.
- Cámara de inspección 05 und.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se ha considerado un plazo de ejecución de 240 días calendarios correspondiente a la infraestructura de riego y sus componentes.

El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

9. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El **presupuesto total** del Proyecto de Inversión "CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE IRRIGACIÓN NUEVO OCCORO" – CUI N° 2030593 asciende a S/ 9,872,359.04 (Nueve millones ochocientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y nueve con 04/100 soles), de los cuales el monto ascendente a S/ 9,303,891.28 (Nueve millones trescientos tres mil ochocientos noventa y uno con 28/100 soles) corresponde a presupuesto de ejecución, el monto ascendente a S/ 373,086.04 (Trescientos setenta y tres mil ochenta y seis con 04/100 soles) corresponde a presupuesto de supervisión y el monto ascendente a S/ 195,381.72 (Ciento noventa y cinco mil trescientos ochenta y uno con 72/100 soles) corresponde a presupuesto de gestión.



PRESUPUESTO DEL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
01	Obras preliminares	75,789.39
02	Trabajos Preliminares	141,306.48
03	Bocatoma	267,757.28
04	Desarenador	14,886.65
05	Cámara disipadora de energía	11,671.99
06	Muro de sostenimiento	488,464.96
07	Acueducto	105,456.27
08	Sifón invertido	908,252.21
09	Puente aéreo	30,874.83
10	Construcción canal principal con tubería L=1,415 km	251,262.20
11	Construcción canal principal en concreto L=17 km	3,200,710.48
12	Obras de arte	353,542.44
13	Varios	713,756.42
14	Capacitación al comité de riego	69,060.00
15	Medio ambiente y medidas de mitigación	93,580.72
COSTO DIRECTO		6,726,372.32

13

Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lt18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GASTOS GENERALES (10.22 % CD)	687,435.25
UTILIDAD (7% CD)	470,846.06
=====	
SUB TOTAL	7,884,653.63
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV)	1,419,237.65
=====	
VALOR REFERENCIAL EJECUCIÓN	9,303,891.28
GASTOS DE SUPERVISIÓN (4.01% VR)	373,086.04
GASTOS DE GESTIÓN (2.10% VR)	195,381.72
=====	
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	9,872,359.04

10. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR

Persona natural y/o jurídica dedicada a la Supervisión de Obras Iguales y/o similares a la presente convocatoria, deberá contar con la Especialidad de Consultoría de Obras de Represas, Irrigaciones y Afines, en la Categoría "B" o superior, la misma que corresponde al objeto de la convocatoria, de acuerdo a lo señalado en los numerales 7.2.5 y 7.2.6 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD.

Según lo señalado en el numeral 7.2.2 de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, tratándose de procedimientos cuyo objeto sea una consultoría de obra, dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio, la cual señala para tal efecto lo siguiente: Cada integrante del consorcio debe contar con inscripción en el RNP como consultor de obra en la categoría que corresponda según el valor referencial del procedimiento de selección o una categoría superior.



El Postor deberá acreditar una experiencia mínima por un monto acumulado equivalente a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL de la contratación en la Supervisión de Obras Iguales y/o similares a la presente convocatoria (*) durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

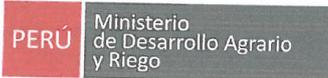
En caso el Postor sea un Consorcio, de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria incluye lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de DOS (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia es de setenta por ciento (70%).

11. PERSONAL CLAVE

Para la presente ejecución de obra, se requiere contar con el siguiente personal clave:

N°	PERSONAL CLAVE	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT	EXPERIENCIA MÍNIMA
01	Ingeniero Supervisor de Obra	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola	01	Experiencia mínima de cuatro (04) años como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra en la ejecución y/o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola iguales y/o similares al objeto de la convocatoria (*)



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

02	Ingeniero Especialista en Calidad	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola	01	Experiencia mínima de dos (02) años como Responsable y/o Especialista en Control de Calidad y/o similares en la ejecución o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola en general.
03	Ingeniero Especialista en Riego	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola	01	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Sistema de Riego y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola en general.

ACREDITACIÓN:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



La formación académica del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

Copia del título profesional.

La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

Copia de (i) contratos con su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente de muestre la experiencia del personal profesional clave requerido.

De presentarse experiencia ejecutadas paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

Todas las constancias o certificados deberán indicar expresamente el periodo efectivo de cada servicio consignado.

NOTA:

- De conformidad con el numeral 190.1 del artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se descalificará la oferta del postor en caso se oferte como parte de su equipo al Residente de Obra que se encuentre laborando como Residente o Supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuenten con recepción.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato.
- El cómputo de la experiencia de los profesionales será considerado desde la fecha de la colegiatura.

(*) DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:

Se considerará como obra similar a: "Construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o recuperación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola".

12. EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

El consultor, personal natural o jurídica, para la prestación del servicio deberá contar con el siguiente equipamiento estratégico mínimo:

N°	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO Y/O MAQUINARIA	UNIDAD	CANT
01	Camioneta 4 x 4, antigüedad máxima de 5 años contados a partir de la convocatoria.	und	01



El postor ganador de la Buena Pro podrá ofertar y acreditar, para la suscripción del contrato, equipos y maquinarias que superen en capacidad y características a los solicitados en el cuadro precedente.

ACREDITACIÓN:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

13. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO A REALIZAR

El Supervisor de Obra brindará los servicios necesarios para la correcta Supervisión de la Obra, la cual se realizará de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias y demás normativa vigente para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica.

Estos servicios comprenderán todo lo relacionado a la supervisión, inspección, control técnico, control de la conservación del entorno ambiental de la obra y control administrativo de las actividades a ejecutarse, orientadas a lograr que la obra se ejecute de acuerdo con los diseños y especificaciones del Expediente Técnico correspondiente y velando por la calidad de la misma.

El Supervisor (personal clave) desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completo y a dedicación exclusiva.

El Supervisor suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente supervisión y control de la obra, tanto en los aspectos técnicos y administrativos como el económico financiero, utilizando





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato de Supervisión, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.

El Supervisor debe exigir que en cada momento el ejecutor de la obra disponga de los equipos y personal suficiente para el cumplimiento del Cronograma de Obra, siendo esto independiente del número de profesionales y equipos ofertados o de su rendimiento.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal a la Supervisión de la Obra y la Liquidación de la misma, el Supervisor está facultado para realizar las siguientes acciones:

- Revisar el Expediente Técnico de Obra (estudio definitivo) y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al estudio, así como indicar los probables presupuestos adicionales y deductivos de obra.
- Durante la etapa previa a la ejecución de la obra y a la recepción de la misma, el Supervisor deberá tener en cuenta las medidas ambientales exigidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las especificaciones técnicas del Expediente Técnico.
- Revisión y verificación de los trazos y niveles topográficos en general. En caso de existir discrepancias con el ejecutor de la obra, ejecutará conjuntamente la verificación de los mismos.
- Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra Valorizado (CAO), Calendario de Adquisición de Materiales (CAM) y Utilización de Equipos Mecánicos que el ejecutor de obra presenta a la Entidad luego de la firma del contrato de ejecución de obra y antes del inicio de la obra, emitiendo su conformidad o, de ser el caso, las observaciones respectivas para que sean subsanadas por el contratista.



Controla la utilización del adelanto directo que se entregará al contratista, cuyo propósito es la movilización del personal, equipo y gastos iniciales en la ejecución del contrato de obra.

- Ejecutar el control, la fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general, con toda la documentación que conforma el expediente técnico correspondiente.
- Control del avance de la obra con el detalle suficiente de cada una de sus actividades, desde el inicio hasta su conclusión.
- Efectuar el control físico, económico y financiero de la obra, ejecutando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada.
- Paralelamente a la ejecución de la obra, el Supervisor irá efectuando la verificación de los metrados de obra, con el fin de contar con los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas del presupuesto de obra.
- Verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales, equipos y el sistema de trabajo, así como el control físico de los mismos.
- Emitir el certificado de conformidad técnica una vez culminada la obra, detallando las metas del proyecto y precisando que cumple con lo establecido en el Expediente Técnico de Obra.
- Elaborar el Informe Final de Obra, revisar y efectuar las correcciones que estime pertinente a la Liquidación de Obra presentada por el ejecutor de la obra.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

14. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

Las siguientes son las actividades que realizará la Supervisión, sin que estas sean limitativas, debiendo el postor proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su propuesta.

14.1. ACTIVIDADES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE OBRA

- Dentro de los quince (15) días calendarios luego de iniciado el servicio de la supervisión, presentar un informe técnico de la revisión del Expediente Técnico de Obra, que incluya, entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. Deberá formular las recomendaciones, complementación y/o modificaciones, proponiendo de ser necesario y con la debida sustentación, la ejecución de trabajos no considerados en el expediente técnico, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión.
- Participar en la entrega de terreno junto al ejecutor de obra.
- Realizar las consideraciones necesarias con los beneficiarios de la obra, con la finalidad que brinden al personal del contratista (Residente de Obra), las facilidades de acceso al terreno, para la normal ejecución de la obra.

14.2. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

- El Supervisor estará presente desde el inicio de la obra de manera permanente.
- Supervisar y controlar las instalaciones, equipos de construcción y personal del ejecutor de obra. Deberá controlar que, durante la ejecución de la obra, el contratista mantenga vigente las Pólizas de Seguros y que cumpla con las normas y reglamentos de salud ocupacional, seguridad e higiene industrial.
- Revisar y verificar en el campo los aspectos críticos de diseño del proyecto, realizar las acciones necesarias y cursar la documentación al Residente para el reinicio de la Obra, de ser el caso.
- Ejecutar el control, fiscalización e inspección de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten estrictamente de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas generales y específicas, y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico.
- Exigir y verificar la ejecución del control de calidad a los materiales que intervienen en la obra. Verificar que la provisión de materiales, equipos y herramientas que se requieran para la ejecución de las obras, se realice con la oportunidad, calidad y cantidad previstas en los documentos del proyecto (Expediente Técnico, Calendario de Avance de Obra, Calendario de Adquisición de Materiales).
- Ejecutar el control físico, económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente las mediciones y valorización mensuales de las obras en ejecución según el presupuesto aprobado.





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



- Brindar asesoramiento técnico, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente en la mejor ejecución de la misma.
- Garantizar buenas prácticas de relación entre el equipo ejecutor de obra y el personal local.
- Solucionar problemas de orden técnico menor que pudieran presentarse durante la ejecución de la obra, si estos no estuvieran especificados en el Expediente Técnico aprobado realizar el trámite de la consulta respectiva.
- Controlar permanentemente el avance de las obras, de manera que estas se ejecuten de acuerdo a la programación vigente.
- Es obligación del Supervisor el control estricto del plazo contractual de la obra, incluyéndolos plazos parciales, en base a los diagramas de CPM o similares y deberá alertar a la Entidad con la prontitud del caso, las desviaciones que se presenten, sugiriendo acciones para que se adopten las medidas correctivas oportunas.
- Notificar al ejecutor de obra y a la Entidad cualquier violación a los diseños de ejecución, métodos y especificaciones técnicas y ambientales de construcción, plan de manejo ambiental y normas aplicables vigentes.
- Verificar que el Residente de Obra mantenga adecuada y permanentemente actualizado el Cuaderno de Obra y velar para que este sea utilizado exclusivamente por personal autorizado y el documento permanezca en obra.
- Solicitar al Residente de Obra que retire a los trabajadores, por incapacidad, incorrecciones, desórdenes o cualquier otra falta que tenga relación directa con la adecuada ejecución de la obra.
- Es obligación del Supervisor otorgar su conformidad a la calidad y cantidad de los materiales. De igual forma, ordenar el retiro de materiales que hayan sido rechazados por su mala calidad o por no cumplir con las Especificaciones Técnicas y/o catálogos del expediente técnico iguales y/o similares.
- Asegurar el estricto cumplimiento del expediente técnico, en especial del Calendario de Avance de Obra y del Calendario Valorizado a fin de evitar desfases en la ejecución de los trabajos, salvo causales de fuerza mayor que deberá informar a la Entidad.
- Emitir pronunciamiento oportuno sobre los diversos aspectos que proponga el ingeniero Residente de Obra.
- Remisión de informes especiales a la Entidad, cuando esta los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Recomendar a la Entidad la aplicación de penalidades que deben aplicarse al ejecutor de obra, en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.

14.3. ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE OBRA

- En un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación del Residente de la culminación de la obra y solicitud de recepción de la misma, el Supervisor deberá



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

12

corroborar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad.

- De encontrar conforme lo actuado, anotará tal hecho en el Cuaderno de Obra y emitirá el Certificado de Calidad Técnica, el que detalla las metas del proyecto y precisando que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, de ser el caso; debiendo remitirlo a la Entidad dentro del plazo establecido. De no constatar la culminación de la obra, deberá anotar tal hecho en el Cuaderno de Obra y comunicar a la Entidad en el mismo plazo.
- El Supervisor participará junto con el Comité de Recepción y el ejecutor de obra, en la verificación del funcionamiento u operatividad de la obra culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda y disponiendo las pruebas operativas que sean necesarias; en un plazo no mayor de veinte (20) días luego de la designación del Comité de Recepción.
- Participar en la suscripción del Acta de Recepción de Obra, de ser encontrada conforme, conjuntamente con los miembros del Comité y el contratista.
- De encontrarse observaciones, el Supervisor verificará el levantamiento de las mismas, de acuerdo a lo establecido en los incisos 208.7, 208.8 y 208.9 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Proceder, como último asiento, al cierre del Cuaderno de Obra, una vez que la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.
- Presentar el Informe Final de Obra, con sus propios cálculos detallados de la liquidación del contrato de obra dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la Recepción de Obra.
- En caso en contratista no presente la liquidación de obra dentro del plazo establecido, el Supervisor deberá elaborar la liquidación debidamente sustentada, siendo los gastos a cargo del Contratista.



15. PRODUCTOS A SER PRESENTADOS POR LA SUPERVISIÓN

Como resultado de la prestación de sus servicios, el Supervisor deberá presentar a la Entidad, toda documentación debidamente foliada, en original y una copia, con fotografías y cuadros a color y acompañada de la versión digital con formatos editables y en PDF.

La Supervisión deberá presentar la siguiente documentación:

15.1. INFORME INICIAL (A SER ENTREGADO A 15 DÍAS DE INICIADO EL SERVICIO)

Deberá incluir el informe de revisión de la situación actual del Expediente Técnico de Obra, debiendo evaluar, opinar y recomendar, formulando conclusiones y recomendaciones y de ser posible, las complementaciones y/o modificaciones, indicando los adicionales y/o deductivos que podrían presentarse dentro del periodo de ejecución.

15.2. VALORIZACIONES MENSUALES

- Las valorizaciones mensuales por avance de obra realmente ejecutados por el contratista, deberán ser presentadas a la Entidad (en original y dos copias), luego de su presentación

20

Urb. Mariscal Cáceres Mz R Lt18 – Ayacucho
T: (066) 31 2981
www.gob.pe/pescs
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

por el contratista y conformidad respectiva, en un plazo máximo de cinco (05) días, contados a partir del primer día hábil del periodo siguiente al de la valorización respectiva.

- Las valorizaciones deberán contener, sin ser limitativo, la siguiente información:
 - Generalidades.
 - Situación de las obras.
 - Avance físico mensual y acumulado de los principales componentes de la obra expresados en forma descriptiva y porcentual con respecto a las metas del proyecto.
 - Valorización de la obra correspondiente al periodo informado, el acumulado desde su inicio y los saldos de obra.
 - Principales incidencias ocurridas en el mes.
 - Acciones implementadas por la Supervisión para el control y cumplimiento de las metas programadas.
 - Reprogramación mensual de los saldos de obra, según contrato de ejecución de obra.
 - Conclusiones y recomendaciones.
 - Copias del cuaderno de obra.
 - Panel fotográfico.
 - Finalmente, la valorización propia del prestador del servicio.



RESPONSABILIDADES DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor estará encargado de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra, siendo responsable por las omisiones, errores, deficiencias y/o trasgresiones legales y técnicas en que incurra como producto de una mala interpretación de los documentos que integran el Expediente Técnico, así como de la ejecución de inadecuados procesos constructivos; siendo de su cargo los mayores costos que pudiera generarse si se diera un perjuicio económico al PESCS o terceros, en el periodo de ejecución de obra, o cuando se determinen como consecuencia de la revisión posterior que efectúe el PESCS o los Órganos de Control Gubernamental, incluido el caso en que se originen presupuestos adicionales en la ejecución de la obra, por las razones antes indicadas. Asimismo, asumirá las responsabilidades que correspondan, por su omisión en la tramitación de la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución de la obra. Cualquier perjuicio económico causado por las omisiones y/o deficiencias en todo trámite de desembolsos para la ejecución de la obra, imputables al Supervisor, será de su cargo. Asimismo, serán de cargo del Supervisor los mayores costos derivados del incumplimiento de los plazos estipulados y demás disposiciones legales vigentes.

17. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Es Sistema de Contratación para el presente procedimiento de selección es el esquema de tarifas para la Supervisión de la Obra, de conformidad con lo establecido en el literal d. del artículo 35° del





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos de procedimiento y que valoriza en relación a su ejecución real, la aplicación de este sistema requiere que los postores, al formular sus ofertas, asignen una tarifa (precio fijo que incluye costo directo, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad para el periodo o unidad de tiempo (hora, día, mes, entre otros).

N°	DESCRIPCIÓN	C.U.	CANT.	SUB TOTAL
1	Supervisión de Obra (Tarifas)	1,554.525166	240	373,086.04
TOTAL				373,086.04

18. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

19. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde

20. FÓRMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

21. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago a favor del contratista en pagos a cuenta según la valorización presentada en el periodo correspondiente.



CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad del servicio será otorgada por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego – DIAR del PESCS.

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales según tarifa ofertada durante la etapa de supervisión de obra.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la DIAR – PESCS, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada. Comprobante de pago.
- Informe mensual de las actividades desarrolladas por el contratista, Valorización Mensual de Obra por avance que ejecuta el contratista.
- Informe inicial, de ser el caso.
- Informe especial, de ser el caso.
- Documentación especificada en los Términos de Referencia para el pago de Valorizaciones de la Supervisión.



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

23. ADELANTOS

La Entidad otorgará adelanto directo hasta el 30% máximo, del monto del contrato original. El contratista debe solicitar el adelanto dentro del plazo de ocho (08) días posteriores a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de un plazo no mayor a quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud por parte del contratista.

24. GARANTÍAS

Garantía de fiel cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Garantía por adelantos

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

25. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

Inspección previa

No requiere certificación expresa o documento alguno de haber visitado la obra, sin embargo, a efectos de preparar una oferta bien sustentada y estar en condiciones de desarrollar el servicio en armonía con las normas de ingeniería, se pone en consideración de los postores que realicen una inspección del lugar materia del servicio.

La presentación de la propuesta implicará la tácita aceptación del postor de no haber encontrado inconveniente alguno, tanto para la preparación de la oferta como para su ejecución dentro del plazo previsto.

26. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la Entidad no enervará su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de responsabilidad del Supervisor es de siete (07) años (numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado).

27. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La penalidad por mora será establecida de conformidad a lo dispuesto en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

28. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para dicho efecto se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalidad.

Estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

TABLA DE OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 190.2 del artículo 190° del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
03	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2% del monto del contrato de la Supervisión	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
04	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
05	No cumple con presentar el informe de Revisión del Expediente Técnico en el plazo según los 'Términos de Referencia.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS





PERÚ Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego



07

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

06	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
07	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los Términos de referencia.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
08	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
09	No tiene al día el cuaderno de obra	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
10	No comunica a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, entre otros)	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
11	No se asegura que los materiales adquiridos y/o instalados por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
12	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes de supervisión acorde con los lineamientos de la Entidad.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
13	No cumple con registrar en el Cuaderno de Obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
14	No cumple con anotar en el Cuaderno de Obra las principales incidencias de la obra.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
15	No cumple con advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
16	No presenta la liquidación al contrato de obra o presentarla extemporáneamente.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
17	Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la Entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la obra tiene que mantener vigente.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

29. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	Requisitos: Persona natural y/o jurídica con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores como consultor de obra en la Especialidad de Consultoría de Obras de Represas, Irrigaciones y Afines, en la Categoría "B" o superior.
	Importante De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con la atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.
	Acreditación: De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
	Importante En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	Requisitos: INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola INGENIERO ESPECIALISTA EN RIEGO Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola
	Acreditación: De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.
	Importante





"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

	<p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B.2	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Experiencia mínima de cuatro (04) años como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra en la ejecución y/o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola iguales y/o similares al objeto de la convocatoria (*)</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD Experiencia mínima de dos (02) años como Responsable y/o Especialista en Control de Calidad y/o similares en la ejecución o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola en general.</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN RIEGO Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Sistema de Riego y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B	<p>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</p>
B.3	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Camioneta 4 x 4, antigüedad máxima de 5 años contados a partir de la convocatoria.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.</p>





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



PESCS
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicio de consultoría de obras similares a los siguientes: "Construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o recuperación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola"</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u></p> <p><i>Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.</i></p>

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Proyecto Especial Sierra Centro Sur

Ing. Dante Paul Avilés Pérez
DIRECTOR
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA AGRARIA Y RIEGO



Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Los requisitos de calificación que la Entidad **debe** adoptar son los siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Persona natural y/o Jurídica con inscripción en el Registro de proveedores como consultor de obra en la especialidad de consultoría de obras de represas, irrigaciones y afines, en la categoría "B" o superior.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p> </div>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN RIEGO Ingeniero Civil y/o Ingeniero Agrícola</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.</p>

	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA “Experiencia mínima de cuatro (04) años como Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión y/o Residente de Obra en la ejecución y/o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola iguales y/o similares al objeto de la convocatoria (*)”</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN CALIDAD Experiencia mínima de dos (02) años como Responsable y/o Especialista en Control de Calidad y/o similares en la ejecución o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola en general.</p> <p>INGENIERO ESPECIALISTA EN RIEGO Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Sistema de Riego y/o Residente de Obra y/o Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión en la ejecución y/o supervisión de obras hidráulicas con fines de riego agrícola en general.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>

Importante para la Entidad

*Asimismo, la Entidad **puede** adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:*

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Camioneta 4 x 4, antigüedad máxima de 5 años contados a partir de la convocatoria.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p>

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes **“Construcción y/o instalación y/o mejoramiento y/o creación y/o ampliación y/o rehabilitación y/o reconstrucción y/o recuperación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola**

Acreditación:

De conformidad con los literales a) y d) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, los requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato.

Importante

Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²⁰, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

De conformidad con el literal e) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, esta prerrogativa no resulta aplicable cuando el monto del contrato de supervisión de obra sea igual o mayor a S/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles).

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

De conformidad con el literal e) del numeral 2 del Anexo del Procedimiento Especial de Selección para

²⁰ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

la Reactivación de Obras Paralizadas Iniciadas bajo la modalidad de Administración Directa de la Ley N° 31589, esta prerrogativa no resulta aplicable cuando el monto del contrato de supervisión de obra sea igual o mayor a S/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles).

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará 01 adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de 08 días posteriores a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de 15 días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [07] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

N°	SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 190.2 del artículo 190° del RLCE.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
03	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2% del monto del contrato de la Supervisión	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
04	En caso el supervisor de obra no absuelva las consultas o las absuelva fuera del plazo señalado en el numeral 193.3 del artículo 193 del Reglamento.	Una (1) UIT por no atender las consultas formuladas por el residente de obra, según lo dispuesto en el literal b) del numeral 193.10 del artículo 193 del Reglamento.	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS

05	No cumple con presentar el informe de Revisión del Expediente Técnico en el plazo según los Términos de Referencia.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
06	Su personal no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia ante la Entidad responsable de la administración del contrato.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
07	No cumple con el uso de materiales y equipos de campo establecidos en los Términos de referencia.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
08	No comunica a la Entidad las acciones dispuestas cuando el contratista incumple las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
09	No tiene al día el cuaderno de obra	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
10	No comunica a la Entidad en el día sobre eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, entre otros)	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
11	No se asegura que los materiales adquiridos y/o instalados por el contratista cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
12	No cumple con presentar las valorizaciones de obra y/o informes de supervisión acorde con los lineamientos de la Entidad.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
13	No cumple con registrar en el Cuaderno de Obra el incumplimiento contractual por parte del contratista.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
14	No cumple con anotar en el Cuaderno de Obra las principales incidencias de la obra.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
15	No cumple con advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el contratista.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
16	No presenta la liquidación al contrato de obra o presentarla extemporáneamente.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS

17	Por no alertar anticipadamente, tanto al contratista como a la Entidad, el vencimiento de la vigencia de alguna póliza y/o seguro y/o carta fianza que el contratista ejecutor de la obra tiene que mantener vigente.	0.5 UIT	Según informe a cargo del Especialista del DIAR – PESCS
----	---	---------	---

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los

que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

²¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²².

²² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a:
<https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original			días calendario
		Ampliación(es) de plazo			días calendario
		Total plazo			días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, lo cual no aplica cuando el monto del contrato de supervisión de obra sea igual o mayor a S/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles). Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento corresponda al monto previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :		Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento, lo cual no aplica cuando el monto del contrato de supervisión de obra sea igual o mayor a S/ 400 000,00 (cuatrocientos mil y 00/100 soles). Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento, cuando el valor referencial del procedimiento corresponda al monto previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibidem.

²⁶ Ibidem.

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁹

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante para la Entidad

En caso de procedimientos bajo el sistema de tarifas incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³⁰	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO DE LA TARIFA ³¹	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³²	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*

³⁰ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³¹ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³² El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

³³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases, el postor que suscribe declaro que cumplo con los requisitos de calificación que se indican en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Nota para la Entidad

Cuando el valor referencial corresponda al monto previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada o en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem corresponda a una Adjudicación Simplificada, se incluye el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

ITEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL CORRESPONDE A UNA AS])

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 12

**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
1										
2										

³⁴ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³⁶ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁷ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁸ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁴	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁸	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁹
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 13

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.